



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de
Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTOS: El Informe N° D000276-2023-IRTP-OA.3, del Área de Contabilidad; el Memorando N° D0002165-2023-IRTP-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000279-2023-IRTP-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 829, se crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación, la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2008-IRTP, de fecha 9 de abril de 2008, se aprobó la Directiva N° 01-2008-IRTP, *"Normas para el Cierre Contable y Presentación de Información del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú para la elaboración de la cuenta General de la República"*, con el objeto de: *"Establecer los procedimientos, condiciones y plazos para el cierre contable de cada año fiscal, orientados al cumplimiento oportuno para la preparación y presentación de los Estados Financieros del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a las instancias pertinentes"*, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 209-2010-IRTP y 029-2017/IRTP (en adelante "la Directiva");

Que, mediante Informe N° D000276-2023-IRTP-OA.3, de fecha 06 de octubre de 2023, el Área de Contabilidad, establece que la Directiva debe ser derogada, toda vez que se encuentra inaplicable y desactualizada, así como sus alcances fueron sustituidos por normativas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. De modo que, no es aplicable en la Institución, ninguno de sus extremos por su obsolescencia, así como, los procesos o actividades que recoge, no forman parte de las funciones del Área de Contabilidad;

Que, a través del Memorando N° D002165-2023-IRTP-OPP, de fecha 17 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego de evaluar el Informe N° D000276-2023-IRTP-OA.3, del Área de Contabilidad, emite opinión favorable;

Que, mediante Informe N° D000279-2023-IRTP-OAJ, de fecha 20 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es legalmente viable proceder con la derogación total de la Directiva; toda vez que, se ha seguido con el procedimiento establecido para la derogación de documentos normativos, contenido en el numeral 7.5.3 del inciso 5 del artículo VII de la Directiva N° 001- OPP/IRTP V.3, *"Gestión de Documentos Normativos"*, aprobada por Resolución de OPP N° D000003-2022-IRTP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el literal d) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado con Decreto Supremo N° 006-2018-MC, establece que son funciones de la Presidencia Ejecutiva, entre otras, aprobar otros documentos de gestión que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Entidad, así como la modificación de los mismos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: YE1XAQQ





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, por su parte, el numeral 5.1.1 del inciso 5.1 del artículo V, "Responsabilidades", de la Directiva N° 001- OPP/IRTP V.3, "Gestión de Documentos Normativos", aprobada por Resolución de OPP N° D000003-2022-IRTP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establece que: "(...) la Gerencia General y Presidencia Ejecutiva son los responsables de: "Aprobar los documentos normativos y de las resoluciones que los aprueban o derogan, según corresponda";

Que, por lo expuesto, corresponde emitir Resolución de la Presidencia Ejecutiva, que resuelva derogar la Directiva N° 01-2008-IRTP, "Normas para el Cierre Contable y Presentación de Información del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú para la elaboración de la cuenta General de la República";

Que, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Directiva N° 01-2008-IRTP, "Normas para el Cierre Contable y Presentación de Información del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú para la elaboración de la cuenta General de la República", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2008-IRTP, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 209-2010-IRTP y 029-2017/IRTP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones de difusión y control de la presente Resolución, a todas las áreas correspondientes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 001-OPP/IRTP V.3, "Gestión de Documentos Normativos", aprobada por Resolución de OPP N° D000003-2022-IRTP-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística efectuar la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

«NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO »
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: YE1XAQQ